

INTERLOCUTORIO N° **50**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumaria de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta a través de apoderada judicial por la señora SONIA PATRICIA MOLANO GANOA en favor de su tía discapacitada señor MARIA JOSEFA MOLANO OSPINA; demanda que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 ss, 390 del Código General del Proceso y artículo 54 de la ley 1996 de 2019; por lo cual se admitirá y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda de Verbal Sumaria de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora SONIA PATRICIA MOLANO GAONA, en favor de su tía discapacitada señora MARIA JOSEFA MOLANO OSPINA; a la cual se le dará el trámite de un proceso Verbal Sumario conforme al artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

2º) NOTIFICAR este auto al PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la Defensora de Familia Centro zonal Buga.

3º) NOTIFIQUESE de la existencia de este trámite a los parientes cercanos de la discapacitada MARIA JOSEFA MOLANO OSPINA, para ser oídos oportunamente en el proceso, a fin de que manifiesten si están interesados en fungir como personas de apoyo.

4º) De conformidad con la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, no se decretará como medida provisional a favor de la discapacitada MARIA JOSEFA MOLANA OSPINA el apoyo transitorio de su sobrina SONIA PATRICIA MOLANO GANOA, por cuanto esto solo se puede decretar a través de una sentencia.

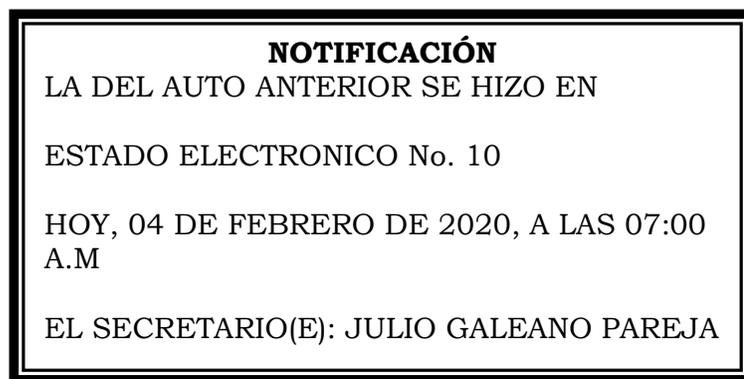
5º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARIA ZENEIDA MEJIA RIVERA, identificada con cédula No. 29.283.149 expedida en Buga-Valle y T.P. No. 23.688 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora SANDRA PATRICIA MOLANO GAONA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez ,

HUGO NARANJO TOBON

ysb



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rad. 2021-00012

Código de verificación:

**61650733bb687a452ce6a92be16eb550e0363285b6cdc9a232cd5e10e5e
abebd**

Documento generado en 03/02/2021 03:30:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>